

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y  
LA FEDERACION ARGENTINA  
DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DIEZ (10) días del mes de septiembre de 2015, entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por su Administrador Federal, Dr. Ricardo D. ECHEGARAY, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AFIP, por una parte y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, representada por su Presidente, Dr. Ramón Vicente NICASTRO, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 1367, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FEDERACIÓN, por la otra, expresan su voluntad de continuar con las tareas de cooperación que llevan adelante celebrando el presente Acuerdo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.**

Las Partes acuerdan mantener un canal de interacción permanente para procesar consultas, reclamos y/o sugerencias, y obtener reportes de desvíos, errores o inconsistencias acerca de sistemas aplicativos y servicios web de AFIP ya sean nuevos (en desarrollo u homologación) o ya existentes.

En particular, se procurará contar con la percepción de usuarios en interacción con aplicaciones informáticas – a través de la realización de pruebas sobre sistemas aplicativos y servicios web de AFIP- para tratar de mejorar la accesibilidad y facilitar la usabilidad, así como también optimizar su uso y funcionamiento.

**SEGUNDA. PAUTAS PARA APLICATIVOS Y SERVICIOS WEB NUEVOS.**

Cuando la AFIP ponga a disposición de la FEDERACIÓN sistemas aplicativos y servicios web en desarrollo u homologación, lo hará por un tiempo determinado y para la realización de pruebas y uso por parte de un número acotado de usuarios determinados por la FEDERACIÓN. Transcurrido el plazo o ante el requerimiento de la AFIP, la FEDERACIÓN procederá a informarle todas las opiniones recabadas acerca de su uso así como toda sugerencia que estime pertinente. La AFIP no brindará acceso a códigos fuente ni a información de contribuyentes amparada por secreto fiscal.

**TERCERA: EJECUCIÓN.**

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Acuerdo en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones, modalidades u otras características que se consideren necesarias, las Partes convienen suscribir Actas Complementarias.

Para suscribir las referidas Actas Complementarias, la AFIP designa como representantes y faculta expresamente a la Subdirección General de Planificación junto con una de las Subdirecciones Generales con competencia en la materia que corresponda –sin perjuicio de la debida intervención de todas las que deban hacerlo en el trámite-; y la FEDERACIÓN designa como representante a su Presidente o a quien este faculte expresamente.

En forma previa a la suscripción de las Actas Complementarias se dará intervención a la División Banco de Prueba Permanente de Aplicativos del Departamento Canales de Atención, o el área que en el futuro la sustituya.

La AFIP designará por nota de la Subdirección General de Planificación, previa consulta a las Subdirecciones Generales competentes, los interlocutores responsables de planificar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

La FEDERACIÓN se obliga a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente Acuerdo, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa.

La FEDERACIÓN se obliga a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de los sistemas aplicativos que pudieran resultar objeto de entrega o de los accesos a los mismos o servicios web que se disponga, ni suministrar información al respecto a ninguna persona y/o ente público o privado, ello por fuera de los usuarios que fueran seleccionados al objeto de la realización de pruebas y/o consultas, a quienes también alcanzarán las prohibiciones, responsabilidades y obligaciones de confidencialidad establecidos.

#### QUINTA: ENCUADRE LEGAL. RESPONSABILIDADES.

Las Partes se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente Acuerdo.

Las Partes se obligan a garantizar la no intrusión de terceros o no autorizados en los servicios que se acuerden. El organismo proveedor no será responsable por las medidas de seguridad que adopte el organismo requirente a los fines de la implementación y ejecución de los servicios que se acuerdan y viceversa.

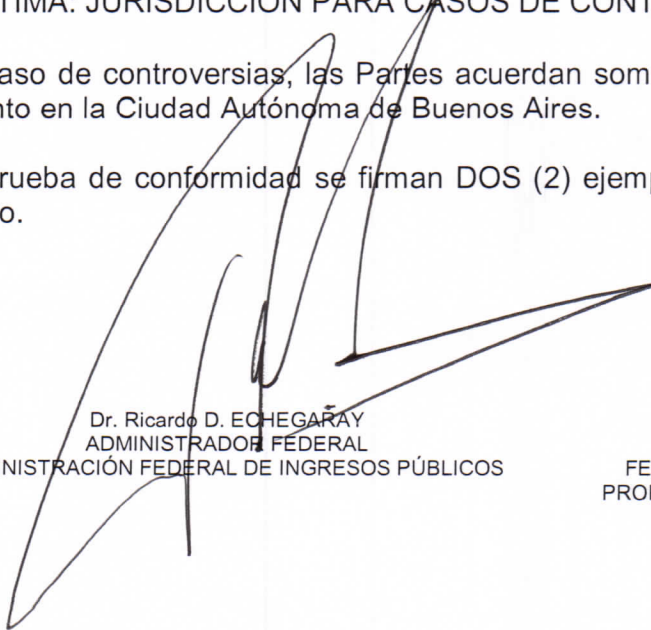
#### SEXTA: RESCISIÓN

El Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos.

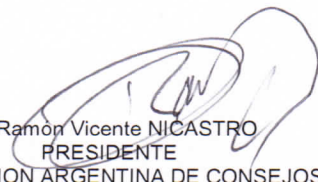
#### SÉPTIMA: JURISDICCIÓN PARA CASOS DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Dr. Ricardo D. ECHEGARAY  
ADMINISTRADOR FEDERAL  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS



Dr. Ramón Vicente NICASTRO  
PRESIDENTE  
FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS